

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

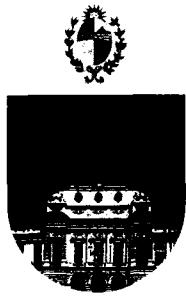
**CONVENIO
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA – FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de diciembre de 2005, **POR UNA PARTE**: La Dra. María Julia Muñoz en su calidad de Ministra en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública con sede en la Avenida 18 de Julio número 1892 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE**: El Dr. Ing. Rafael Guarga, en su calidad de Rector en nombre y representación de la Universidad de la República, el Decano de la Facultad de Odontología Dr. Álvaro Maglia, con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

La Facultad de Odontología de la Universidad de la República ha suscrito con el Ministerio de Salud Pública los siguientes convenios:

- Con fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población, y a la formación de profesionales de la salud.
- El 18 de noviembre de 2002, el Ministerio de Salud Pública, la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Universidad de la República y la Facultad de Odontología realizaron un convenio con objeto de la realización de actividades por parte de la Facultad de Odontología, con estudiantes correspondientes al onceavo semestre del curso de pregrado de prácticas sin control docente en servicios y cursos de postgrado, en especial de Educación Permanente y práctica en servicios de la Escuela de Tecnología Odontológica (Higienistas y Asistentes).
- Por otra parte el Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez y el Rector de la Universidad Ing. Rafael Guarga con fecha 03 de marzo de 2005 suscribieron un convenio marco de cooperación donde se expresa:
 - 1) Declarar su voluntad conjunta de ampliar y fortalecer las iniciativas de diálogo, intercambio y colaboración entre el Estado y la Universidad en todos los ámbitos en que dicha cooperación resulte pertinente.
 - 2) Comprometerse a volcar en esa conjunción de esfuerzos y en la forma en que oportunamente las partes acuerden, personal calificado, recursos materiales y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

estructuras organizativas que garanticen la eficacia de los procesos que se emprendan y la calidad de los productos que se espera alcanzar.

3) Establecer en lo inmediato instancias de coordinación que permitan llevar a la práctica sin dilaciones dichos propósitos y objetivos

Teniendo en cuenta también que, la Facultad de Odontología por Resolución N° 56 del 11/05/05 de su Consejo aprobó los Objetivos Estratégicos para el quinquenio, en donde se define trabajar en red con el sistema de salud, se plantea en consecuencia los siguientes términos de acuerdo:

SEGUNDO. OBJETO.

La Facultad de Odontología y sus Escuelas de Tecnología Odontológica y de Graduados, desde sus competencias respectivas se comprometen por el presente convenio a:

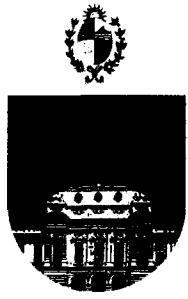
1. Asesorar a demanda del Ministerio de Salud Pública en aspectos técnico-académicos vinculados al conocimiento existente, o creación del mismo, por las unidades académicas de la Facultad de Odontología.
2. Profundizar en la interrelación, formación profesional - práctica en servicios, en todos los ámbitos de actividades de la Facultad de Odontología. Establecer un cupo anual de Residencias en Odontología Comunitaria a reglamentar oportunamente.
3. Capacitar al personal técnico de salud bucal propio del Ministerio de Salud Pública, como de todo el país para el desarrollo de un nuevo modelo de atención.
4. Realizar acciones de referencia y contrarreferencia en la Facultad de Odontología, para los usuarios de servicios del Ministerio de Salud Pública, dentro del sistema habitual de atención en Facultad.

TERCERO. ACTIVIDADES.

Ampliar la cobertura asistencial, científica y de calidad, de acuerdo con criterios comunes priorizados por ambas instituciones.

De acuerdo con los objetos anteriores, se desarrollarán:

- asesoramiento técnico,
- atención de estudiantes de grado y postgrado en los servicios que realiza el MSP,
- Residencias en odontología comunitaria.
- se instrumentaran cursos de educación permanente y de postgrado,
- se dispondrá de las clínicas y servicios de la Facultad para acciones de segundo y tercer nivel.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

La Facultad de Odontología dispondrá los recursos humanos y locativos existentes para el asesoramiento técnico, la atención en servicios, la capacitación, y las acciones de referencia y contrarreferencia.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL MSP.

El Ministerio de Salud Pública retribuirá al personal que participe en estas acciones, de acuerdo a las normas y salarios universitarios y por los montos horarios que se acuerde oportunamente y en cada caso.

Serán de cargo del Ministerio de Salud Pública los insumos que se requieran para llevar adelante estas actividades.

Se podrá establecer un sistema de remuneración para estudiantes en el marco de las acciones conjuntas que se acuerden.

La retribución a los Residentes en Odontología comunitaria tomará como antecedentes las de otras Residencias que el Ministerio abone.

SEXTO. PLAZO.

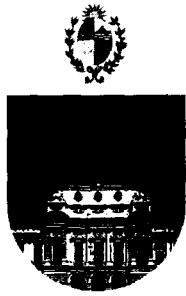
El plazo del presente Convenio es de dos (2) años a partir de la fecha, y se renovará automáticamente siempre y cuando no hubiera denuncia previa de alguna de las partes.

SEPTIMO. RESCISIÓN.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación no menor de seis meses a la fecha del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO. EVALUACIÓN.

El Convenio deberá ser revisado cada año por el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República – Facultad de Odontología con el fin de introducir las reformas necesarias incluso con respecto a su objeto y duración.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

NOVENO. INTERPRETACIÓN.

Todo problema interpretativo que sobre el programa se plantea, será resuelto de común acuerdo por el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República – Facultad de Odontología.

Para constancia se firman 2 ejemplares del presente, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

.....
Dr. Alvaro Maglia
Decano
Facultad de Odontología

.....
Dra. María Julia Muñoz
Ministra
Ministerio de Salud Pública